



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

NOTA INFORMATIVA

Condiciones para la apertura al público de establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados

Aranjuez, 3 de mayo de 2020

En el día de hoy se ha publicado en el BOE la Orden SND/388/2020 *por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado.*

En lo referente a la **reapertura al público de los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales** cabe destacar lo siguiente:

PRIMERO: Podrán proceder a la reapertura al público los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales siempre que cumplan los **requisitos** siguientes:

- Que tengan una superficie **de menos de 400 metros cuadrados.**
- Que establezcan **un sistema de cita previa** que garantice la permanencia en el interior del establecimiento o local en un mismo momento **de un único cliente por cada trabajador**, sin que se puedan habilitar zonas de espera en el interior de los mismos.
- Que garanticen **la atención individualizada al cliente con la debida separación física** o, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.
- Que **establezcan un horario de atención preferente para mayores de 65 años**, que deberá hacerse coincidir con las franjas horarias para la realización de paseos y actividad física de este colectivo.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

OFICINA DE COMUNICACIÓN

SEGUNDO: Medidas de higiene que se deberán aplicar en los establecimientos y locales con apertura al público:

1. **Realizarán, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones** con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mostradores, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, carros y cestas, grifos, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:

- (i) **Una de las limpiezas se realizará, obligatoriamente, al finalizar el día.**
- (ii) **Se utilizarán desinfectantes** como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.

2. **Se garantizará una ventilación adecuada** de todos los establecimientos y locales comerciales.

3. **No se utilizarán los aseos** de los establecimientos comerciales por parte de los clientes, salvo en caso estrictamente necesario. En este último caso, se procederá de inmediato a la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta.

4. Todos los establecimientos y locales **deberán disponer de papeleras**, a ser posible con tapa y pedal.

TERCERO: No podrán incorporarse a sus puestos de trabajo en los establecimientos comerciales los siguientes trabajadores:

a) Trabajadores que en el momento de la reapertura del establecimiento comercial estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.

b) Trabajadores que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

CUARTO: Otras consideraciones importantes:

.- Los **desplazamientos** a los establecimientos y locales podrán efectuarse únicamente dentro del municipio de residencia, salvo que el servicio o producto no se encuentre disponible en el mismo.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

OFICINA DE COMUNICACIÓN

.- **La distancia entre vendedor y cliente** durante todo el proceso de atención al cliente será de al menos un metro cuando se cuente con elementos de protección o barreras, o de aproximadamente dos metros sin estos elementos.

.- **En el caso de servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, como pueden ser las peluquerías, centros de estética o fisioterapia**, se deberá utilizar el equipo de protección individual oportuno que asegure la protección tanto del trabajador como del cliente, debiendo asegurar en todo caso el mantenimiento de la distancia de dos metros entre un cliente y otro.

.- En los establecimientos en los que sea posible la atención personalizada de **más de un cliente al mismo tiempo deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización**. En todo caso, la atención a los clientes NO podrá realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador.

.- En los establecimientos y locales comerciales que cuenten **con zonas de autoservicio, deberá prestar el servicio un trabajador del establecimiento**.

.- En los establecimientos del **sector comercial textil, y de arreglos de ropa y similares**, los **probadores deberán utilizarse por una única persona y después de su uso se limpiarán y desinfectarán**. En caso de que **un cliente se pruebe una prenda que posteriormente no adquiera**, el titular del establecimiento implementará medidas para que la prenda sea higienizada antes de que sea facilitada a otros clientes.